

C.R.S. 18-12-201

Estatutos actuales a través del Capítulo 275 de la Sesión Regular de 2023 y efectivos a partir del 30 de mayo de 2023. El texto de esta sección no es final. No será final hasta comparado con, y actualizado de, el texto proporcionado por la oficina de Colorado de servicios legales legislativos a finales de este año.

**Colorado Revised Statutes
- 26)**

**Annotated Título 18. Código Penal. Código Penal (Arts. 1
Artículo 12.**

**Delitos relacionados con armas de fuego y armas (Pts. 1 - 5) Segunda parte. Permisos
para portar armas ocultas (§§ 18-12-201 - 18-12-216)**

18-12-201. Declaración legislativa.

(1) La asamblea general considera que:

(a) Existe una incoherencia generalizada entre las jurisdicciones del estado en lo que respecta a la expedición de permisos para llevar armas ocultas;

(b) (Suprimido por enmienda, L. 2021.)

(c) La incoherencia en la expedición de permisos da lugar a la denegación arbitraria y caprichosa de permisos para llevar armas de fuego ocultas basándose en la jurisdicción de residencia en lugar de en las cualificaciones para el permiso.

obtención de un permiso;

(d) Los funcionarios de los gobiernos locales son los únicos capacitados para decidir dónde se pueden portar armas de fuego ocultas en sus jurisdicciones locales; y

(e) Es necesario que el Estado ocupe el ámbito de regulación de la expedición de permisos de armas ocultas porque existe un interés estatal preponderante en garantizar que a ningún ciudadano se le deniegue arbitrariamente un permiso de armas ocultas.

(2) Sobre la base de los resultados especificados en la subsección (1) de esta sección, la asamblea general concluye

eso:

(a) Los criterios y procedimientos de expedición de permisos para portar armas ocultas es un asunto de interés estatal;

(b) Es necesario proporcionar normas uniformes en todo el estado para la expedición de permisos para portar armas de fuego ocultas para defensa propia; y

(c) La posibilidad de llevar armas ocultas en una zona determinada es una cuestión de ámbito estatal y local.

(3) De acuerdo con los hallazgos y conclusiones especificados en las subsecciones (1) y (2) de esta sección, la asamblea general instruye por la presente a cada alguacil para que implemente y administre las disposiciones de esta parte 2. La asamblea general no delega en los sheriffs la autoridad para regular o restringir la

expedición de permisos previstos en esta parte 2 más allá de las disposiciones de esta parte 2. Una acción o norma que entorpezca el proceso de concesión de permisos imponiendo cargas al solicitante más allá de las declaraciones juradas y los documentos especificados que se detallan en esta parte 2 o que cree restricciones más allá de las especificadas en esta parte 2 está en conflicto con la intención de esta parte 2 y está prohibida.

Historia

Fuente: L. 2003: Se añade toda la parte, p. 635, § 1, en vigor desde el 17 de mayo. **L. 2021:**(1) y (2) modificados, (SB 21-256), cap. 269, p. 1557, § 4, en vigor a partir del 19 de junio.

▼ Anotaciones

Referencias de investigación y ayudas prácticas

Notas de jerarquía:

C.R.S. Título 18

C.R.S. Título 18, Art. 12

C.R.S. Título 18, Art. 12, Pt. 2